


A TODAS LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
Servicio de Industria, Energía y Minas

Circular E-1/2008.

Asunto: Inscripción definitiva de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Al objeto de agilizar los trámites preceptivos para la inscripción definitiva de las instalaciones fotovoltaicas generadoras de energía eléctrica, de acuerdo con lo exigido por el RD 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y una vez analizados los aspectos que demoran la inscripción definitiva de las instalaciones citadas, el promotor podrá solicitar al gestor de la red de distribución a la que se vaya a conectar la instalación, según corresponda, la emisión de los siguientes documentos referidos en el art 12 del RD 661/2007, una vez disponga de los equipos y documentación que se detalla a continuación:

1. El contrato de compra-venta de la energía puede realizarse una vez el promotor disponga de todos los datos que deben recogerse en el mismo como son las características básicas de la instalación generadora, inversores, equipos de medida... y pueda acreditar documentalmente los mismos. Este contrato, en el caso de conexión a la red de distribución, daría cumplimiento al requisito especificado en el apartado 12.1c) del RD 661/2007. Si la potencia de la instalación supera los 10 MW se deberá aportar el informe de REE sobre adscripción a un centro de control.
2. El certificado a emitir por el encargado de la lectura, que acredite el cumplimiento del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, previsto en el art 12.1b) del RD 661/2007, puede solicitarse por el promotor al entregar la documentación específica de los elementos que constituyen el equipo de medida y una vez montados los mismos para su eventual inspección por parte del encargado de la lectura, sin perjuicio de la inspección adicional que puede producirse si así lo considera el mismo. Serán por cuenta del promotor los gastos derivados de ambas inspecciones.
3. La conexión de la instalación generadora se realizará por el gestor de la red de distribución una vez cumplidos los trámites reglamentarios, previa entrega de la documentación necesaria para ello.


Código Seguro de verificación: wEoH5Axz5FA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VAZQUEZ SANCHEZ EVA MARIA		FECHA Y HORA	03/06/2008 18:51:48
ID. FIRMA	10.230.18.12	wEoH5Axz5FA=	PÁGINA	1 / 2
 wEoH5Axz5FA=				



Por otra parte y en relación con otros requisitos para la inscripción definitiva en los que no interviene directamente el gestor de la red de distribución, para una más ágil gestión del expediente se aclara lo siguiente:

- a) El requisito establecido en el art. 12.1d) del RD 661/2007, no será de aplicación hasta el 1 de enero de 2009 para las instalaciones que hubieran elegido la opción a) del art. 24.1, de acuerdo con su disposición transitoria sexta, salvo que vayan directamente al mercado de ofertas. Aspecto que se cumple en la totalidad de plantas fotovoltaicas.
- b) Una vez realizada la solicitud por el promotor, adjuntando la totalidad de la documentación necesaria, el acta de puesta en servicio de la instalación generadora se expedirá por las Delegaciones Provinciales, independientemente de la extensión o ampliación de las redes de distribución que se necesiten. Si así se solicitan se expedirán actas de puesta en servicio parciales.
- c) El documento exigido en el art. 12.1.a) del RD 661/2007 que debe firmar el promotor eligiendo la opción de venta de energía indicada en el art. 24, se debe adjuntar junto al resto de documentos al solicitar la inscripción definitiva.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINAS**

Código Seguro de verificación: wEoH5Axx5FA= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VAZQUEZ SANCHEZ EVA MARIA		FECHA Y HORA	03/06/2008 18:51:48
ID. FIRMA	10.230.18.12	wEoH5Axx5FA=	PÁGINA	2 / 2
 wEoH5Axx5FA=				

